



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 14 OCT 2005

VISTO: El Expte. N° 331/2005 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ IMPRESIÓN DE TALONARIOS PARA EL COBRO DE LA TASA PORTUARIA", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001, sin merecer observaciones por parte del Auditor Fiscal interviniente;

Que por Resolución DPP N° 760/05 se autoriza el pago a la firma adjudicataria;

Que en esta instancia vuelven las actuaciones a este Organismo de Control, dejando expresa constancia que el pago se realizó con anterioridad a la intervención de este Tribunal, atento lo solicitado por el proveedor a fs. 20 y a lo indicado por el Sr. Presidente a fs. 20 vta.;

Que dicha situación fue objetada por el Auditor Fiscal mediante Acta de Constatación Control Posterior N° 03/2005;

Que mediante Nota DPP N° 1973/05 el Sr. Presidente del Ente presenta el descargo correspondiente a las observaciones formuladas y realiza una serie de consideraciones personales contra el Auditor Fiscal, situación que será analizada por cuerda separada;

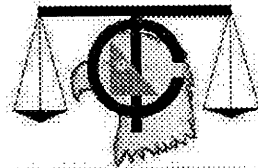
Que el Auditor Fiscal interviniente emite Informe N° 530/2005 elevando las actuaciones al Secretario Contable en los términos del Punto 4 e) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que por Disposición de la Secretaría Contable N° 87/2005 se mantienen las observaciones formuladas oportunamente;

Que mediante Nota C.C.G. N° 64/05 se da respuesta a los reparos mantenidos, solicitando el levantamiento de los mismos;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que las actuaciones son elevadas a consideración y evaluación de las máximas autoridades de este Organismo de Control;

Que los Sres. Miembros emiten Acuerdo Plenario N° 750, el cual en mérito a la brevedad debe considerarse aquí íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE

ARTICULO 1°: LEVANTAR las observaciones formuladas en Acta de Constatación Control Posterior N° 03/05, mantenidas por Disposición de la Secretaría Contable N° 87/05, por las razones expuestas en Acuerdo Plenario N° 750 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: RECOMENDAR al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que ante situaciones análogas futuras deberán remitirse las actuaciones previo a efectivizar el pago, dando estricto cumplimiento a las pautas previstas por la Resolución Plenaria N° 01/2001.

ARTICULO 3°: RECOMENDAR al funcionario mencionado precedentemente que, para futuras situaciones semejantes a la sometida a análisis, deberá arbitrar los medios necesarios para la elaboración de un listado que acredite la entrega de los presupuestos a los distintos oferentes, dejando constancia de la fecha y hora de su recepción.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos con copia certificada de la presente, procediendo a la remisión de las actuaciones.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 279 / 2005.-**

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia